



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Corrección y Rehabilitación

11 de octubre de 2019

Directores Regionales, Directores de Seguridad,
Superintendentes y Comandantes

Eduardo J. Rivera Juanatey
Secretario Interino

PRIVILEGIO ARTÍCULOS COMESTIBLES A SER ACEPTADOS DURANTE LA VISITA EN LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES

En el Departamento de Corrección y Rehabilitación mantenemos continuas evaluaciones de nuestros procesos. De esta manera, identificamos la eficiencia y se realizan los ajustes necesarios atemperándolos a los resultados obtenidos. Como parte de los resultados obtenidos durante los registros llevados a cabo en las instituciones correccionales, se ha evidenciado que el privilegio de aceptar artículos comestibles a través de las visitas, se ha utilizado por algunos como mecanismo de contrabando afectando la salud de la población correccional en general.

Es por ello que se tomarán medidas para garantizar la seguridad y salud de los miembros de la población correccional.

Mediante la presente comunicación se establece el procedimiento para la entrega de comestibles a los Miembros de la Población Correccional (en adelante MPC) por parte de los familiares durante las visitas a las instituciones correccionales.

- Los artículos que se permitirán serán de fácil verificación y se limitarán a aquellos que puedan ser transferidos desde su empaque original a bolsas transparentes con cierres integrados.
- Será responsabilidad de los familiares proveer las bolsas adecuadas con la capacidad para almacenar los artículos permitidos. La ausencia de las bolsas será razón suficiente para no autorizar el recibo de los artículos comestibles.
- Se autoriza un máximo de cinco (5) artículos, de manera independiente y se utilizará una sola bolsa para cada uno de los artículos.
- La entrega de los artículos será una vez al mes, durante las semanas específicas que la Secretaría Auxiliar de Seguridad determine para cada Complejo Correccional.

Los artículos serán verificados y examinados conforme a las normas y reglamentos vigentes de seguridad. Bajo ningún concepto se aceptarán artículos pasada su fecha de expiración.



Esta autorización es un privilegio y estará sujeto al buen ajuste institucional de los MPC. Cualquier acción por parte de la visita que ponga en riesgo la seguridad y la salud de los MPC, y por consiguiente afecte el clima institucional, provocará que se cancele este privilegio a toda la población correccional de la institución por un periodo de sesenta (60) días en la primera ocasión. Transcurrido dicho término y de volver a identificarse otro incidente de contrabando por parte de la visita, ello constituirá razón suficiente para dejar sin efecto el privilegio por un periodo de seis (6) meses adicionales.

Los artículos permitidos, cantidad y porción serán los siguientes:

Artículos Permitidos	Cantidades	Onzas
1. Azúcar	Máximo dos (2) libras	32
2. Chocolate en polvo o café instantáneo (ambos para diluir en agua)	Máximo una (1) libra	16
3. Jugo en polvo	Máximo dos (2) libras	32
4. Snack variedad <ul style="list-style-type: none"> • No se permitirán barras de chocolates y/o cualquier otro artículo en esta forma. 	Máximo una (1) libra	16
5. Variedad de Galletas: <ul style="list-style-type: none"> • Export Sodas • Chocochips Deluxe • Chocochips Lovers • Chocolate Sugar Free • Crakeñas Variedad • Cucas Pequeñas • Avena • Saladas Ritz • Club Saladas • Town House 	Máximo un (1) paquete	28

De no tener interés en proveer cualquier artículo mencionado en las primeras cuatro (4) opciones, podrá sustituir por otras de la opción número cinco (5). Sin excederse de los cinco (5) artículos. No se podrán combinar varios artículos asumiendo que son solo uno (1), esto responde a interpretaciones anteriores sobre este particular.

Será responsabilidad del Superintendente como del Comandante de la Guardia dar fiel cumplimiento a esta directriz. La vigencia de esta directriz es de inmediato cumplimiento.

Este privilegio continuará bajo evaluación y el mismo no es uno de carácter permanente.


atlr/jarp 7/99

